

LA GACETA



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXIX

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 25 DE ABRIL DE 1964

NUM. 18.257

JEFATURA DE GOBIERNO

Recursos Naturales

Concluye el Acuerdo N° 101

Segundo: El Ingeniero Victor E. Bendeck: Que en cumplimiento de lo prescrito en las especificaciones para la licitación, el Ministerio de Recursos Naturales le comunicó por escrito con fecha 10 de los corrientes, su decisión de adjudicar al compareciente el contrato para la ejecución de la obra, el que debería celebrarse a más tardar diez días después de la fecha de la notificación.

Tercero: El Ingeniero Victor E. Bendeck: En consecuencia y en vista de que el Ministerio de Recursos Naturales, le ha adjudicado el contrato para la construcción que se detallará; se celebra el contrato en los términos siguientes:

a) La obra que se hará es la construcción de una parte de la estructura faltante en la cortina de la presa de almacenamiento "El Coyolar", ubicada en jurisdicción del Departamento de Comayagua. La siguiente es la clase y cantidad de trabajo a desarrollarse: limpieza de la superficie de mampostería existente en la parte de la cortina construida que ligará con la que va a construirse según las estipulaciones de este contrato; construcción y colocación de seis mil metros cúbicos, de mampostería de conformidad con la cláusula VI-I, de las especificaciones y colocación de Sesenta Anclajes en los atraques de la margen izquierda de acuerdo con la cláusula VI-III, de las especificaciones.

b) El contratista señor Bendeck, se obliga a principiar el trabajo dentro de los quince días posteriores a la celebración de este contrato.

c) Todo el trabajo deberá quedar concluido a satisfacción del Ministerio, el día 30 de septiembre de 1964.

d) El plazo para la ejecución de la obra podrá ser prorrogado de acuerdo con el Capítulo VIII-I de las especificaciones.

e) El Contratista deberá suministrar por su cuenta y responsabilidad todos los materiales no incluidos en la cláusula IV-VI de las especificaciones, como madera para andamios, moldes, andamios, materiales de consumo, materiales pétreos, agua para m... t... v... creto alam... re... como el t... m... que...

f) Cuando todas las obras... terminado por el contratista y la...

nitivas a que se refieren las especificaciones.

f) La Secretaría de Recursos Naturales, suministrará para los fines del trabajo definitivo, los materiales detallados en la cláusula IV-VI del Capítulo IV de las especificaciones que se refiere a Especificaciones básicas generales.

g) Cualquier modificación a los planos y a otras obligaciones ligadas a la ejecución de los trabajos deberá hacerse de conformidad con el Capítulo VII de las Especificaciones para la ejecución de la obra anexa a este contrato.

h) Los trabajos se suspenderán definitiva o temporalmente por las causas previstas en el Capítulo VIII de las Especificaciones.

i) El contratista será responsable por los daños y perjuicios que se causen a personas o propiedades por falta de cuidado en el trabajo o por cualquiera otra que le sea imputable; y será responsable también, por la seguridad de las obras hasta que hayan sido totalmente construidas y recibidas a satisfacción de la Secretaría de Recursos Naturales, previa inspección final; todo de acuerdo con lo previsto en las Especificaciones.

j) El contratista deberá cumplir con todas las leyes, reglamento y demás disposiciones relativas a la construcción de las obras.

k) Las reclamaciones o responsabilidades que se dedujeren contra el contratista, se garantizan de conformidad con el Capítulo VIII número VII de las Especificaciones.

l) Para la contratación de sus trabajadores, el contratista se sujetará a las prescripciones del Código del Trabajo, lo mismo que para el relativo a accidentes, prestaciones, etc. Y deberá obtener todos los visos o licencias necesarios para la construcción de la obra y pagar los impuestos o derechos que correspondan sobre el mismo trabajo. También observará las prescripciones sanitarias vigentes y tomará todas las precauciones razonables para la prevención de accidentes; todos los trabajadores que contra te deberán ser de nacionalidad hondureña y de conformidad con lo prescrito por el Artículo 120 de la Constitución Política de la Nación.

m) Cuando todas las obras... terminado por el contratista y la...

Secretaría de Recursos Naturales, haya encontrado que todos y cada uno de los trabajos de la obra han sido ejecutados conforme a los planos y Especificaciones instrucciones dadas al contratista, se procederá a efectuar la recepción de la obra y a formular la liquidación final, en la que se hará constar el importe de la totalidad de las obras ejecutadas y en general, se anotará el importe de las cantidades que deban cargarse o abonarse. El contratista obtendrá el resultado. Esta liquidación deberá ser firmada por el Jefe del Departamento de Irrigación de la Secretaría de Recursos Naturales y por el Contratista por su representante. Cuando el Contratista presente una nota del Ministerio del Trabajo en la que conste que no tiene problemas de carácter laboral pendientes con ninguno de sus trabajadores.

Segundo: El Ingeniero Victor E. Bendeck, agrega que de conformidad con el Capítulo III de las Especificaciones, Párrafo III-XV, el Contratista se obliga a constituir a favor de la Hacienda Pública, caución o fianza suficiente para garantizar en los resultados de este contrato.

Cuarto: El Gobierno por su parte declara: Que se compromete a pagar al Contratista Victor E. Bendeck, por medio de Ordenes de Pago contra la Tesorería General de la República, la cantidad de ciento setenta mil novecientos cuatro lempiras, en la forma que establece el Capítulo IX, Liquidaciones y Pagos, de las Especificaciones del contrato que se acompaña.

Quinto: El Ministerio de Recursos Naturales nombrará un Ingeniero hondureño de capacidad reconocida para que supervise la obra en representación del Gobierno, quien estará facultado para exigir la buena calidad de los materiales a emplearse en su ejecución y a la vigilancia de la misma en todas sus partes.

Sexto: En todo lo no previsto en el presente contrato el Contratista se sujetará estrictamente a las disposiciones de las Especificaciones para la construcción por contrato de una parte de Estructura denominada "Presa de Almacenamiento El Coyolar" del Departamento de Comayagua, que fue preparada por el Ministerio de Recursos Naturales, a través del Departamento de Irrigación, y que se incorporan en su totalidad a...

CONTENIDO

Secretaría de Recursos Naturales
Acuerdos N° 101 al 123, inclusive - Febrero y Marzo de 1964
Secretaría de Economía y Hacienda
Acuerdos N° 305 al 321, inclusive - Diciembre de 1963
AVISOS

Este instrumento para que formen parte del mismo, como un anexo que habrá de cumplirse en todas sus partes, con los detalles y planos que contiene.

Séptimo: En todo lo no previsto en este contrato se sujetará a lo dispuesto en el Libro IV, Título II, del Código Civil. Y para seguridad del cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, lo firman las partes en Tegucigalpa, Distrito Central, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Victor E. Bendeck, Contratista.—Sello de la Procuraduría.—José Ayala Z., Procurador General de la República.—
2º Hacer las transcripciones de lo... Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.

H. Molina G.

Acuerdo N° 102

Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Nombrar a partir del 24 de febrero del corriente año, a la ciudadana Judith Suazo de Lainez, como Secretaria y Asesor Legal de la Sección de Catalogación Deslindes y Técnica de Ingeniería, en el Sub-Programa 02, Administración y Conservación de los Bosques, Programa 1-02, Conservación y Fomento de los Recursos Naturales, en sustitución del ciudadano Carlos Galindo Méndez.

La nombrada devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado, durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales

H. Molina G.

Acuerdo N° 104

Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 16 de febrero del año en curso, la cancelación

del nombramiento del ciudadano Félix Mejía, en la posición de Encargado del Taller Mecánico del Centro Nacional de Agricultura y Ganadería, dependiente del Servicio Técnico Interamericano de Cooperación Agrícola. La cancelación anterior se debe a renuncia interpuesta por el señor Mejía, del cargo que ocupaba, por razones personales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 105

Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Cancelar a partir del primero de marzo del año en curso, al ciudadano Julio Suárez, del cargo de Zootecnista (Ganado de Carne) la Sección Mejoramiento Agropecuario Asistencia Técnica a Ganaderos el Programa 1-03, Sub-Programa 04 correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería. La anterior cancelación le origina el hecho de haber presentado el señor Suárez su renuncia.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 106

Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Cancelar a partir de las fechas y a los ciudadanos que se detallan abajo, como Guardas de la Guardia Forestal del Estado, correspondiente a la Dirección de Recursos Naturales, Programa 1-03, Sub-Programa 02, en la forma siguiente:

Nombre	Fecha de Cancelación
Luis Octavio Corea	15 de Feb.
Angel Barahona Roveló	1º de Feb.
Antonio Fuentes Posas	1º de Feb.
Héctor Manuel Durón	15 de Feb.

—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales

H. Molina G.

<p>Acuerdo N° 107</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1964.</p> <p>Habiéndose descubierto inesperadamente la destrucción de varias áreas de pino localizadas actualmente en los Departamentos de Olancho, Yoro, Francisco Morazán y El Paraíso, causadas por la plaga de Gorgojo; y haciendo una evaluación de la enorme pérdida de millones de metros cúbicos de madera, con la perspectiva desfavorable de que al no ser controlada esta plaga continúe su destrucción por todo el ámbito de la República. Razón por lo que se ha llegado a la conclusión que lo que actualmente ocurre a los bosques de pino, puede ser considerado como una calamidad pública, para lo cual el Jefe de Gobierno, considera conveniente tomar las medidas de precaución necesarias para eliminar la plaga de Gorgojo que destruye nuestros pinos, considerados estos últimos como una de las riquezas naturales con que cuenta el país.</p> <p>Por las razones anteriormente expuestas,</p> <p>El Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Autorizar la creación de un Comité que se encargue de la coordinación, financiamiento y ejecución de la Campaña contra el Gorgojo, denominado "Comité para la defensa del pino", dicho comité estará integrado en la siguiente forma: El Sub-Secretario del Ministerio de Recursos Naturales, que hará las veces de Director; por el Director de Recursos Naturales y el Jefe de Acción Cívica Militar, quienes harán las veces de Asistentes del Director; el Sub-Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas; el Director General de Presupuesto, y el Asesor Forestal de la FAO, quienes desempeñarán los cargos de Vocales; este Comité tendrá las facultades siguientes</p> <p>1°—Gestionar la ayuda financiera de todas las dependencias del Gobierno Central; de las Entidades Autónomas y Semi-Autónomas; de los Organismos Internacionales, los Gobiernos Locales, las Empresas Privadas, los Industriales, Comerciantes, y valerse de todos aquellos medios que puedan contribuir a obtener todos los recursos necesarios para la erradicación de la plaga del gorgojo.</p> <p>2°—Nombrar el Personal Administrativo y de Campo necesario para llevar a cabo las labores que les han sido encomendadas.</p> <p>3°—El manejo de los fondos que perciba por contribuciones, donaciones u otros medios, estarán a cargo del Director del Comité, o en su caso, por el Jefe de la Sección Administrativa nombrada por éste, quienes estarán sujetos a rendir cuenta de acuerdo con Leyes especiales.—Comuníquese.</p> <p>O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, H. Molina G.</p>	<p>A o N° 108</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1964.</p> <p>El Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Aprobar a partir del 29 de febrero del año en curso, la cancelación del nombramiento del ciudadano Hernán Oviedo Girón, del cargo de Asistente de Agente de la Agencia de San Marcos de Colón, dependiente del Servicio Técnico Interamericano de Cooperación Agrícola. La anterior cancelación se debe a renuncia interpuesta por el señor Girón, del cargo que ocupaba, por razones personales.—Comuníquese.</p> <p>O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, H. Molina G.</p>	<p>Acuerdo N° 111</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1964.</p> <p>El Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>1°.—Nombrar a partir del primero de marzo del año en curso, como Guardas, de la Guardería Forestal del Estado, correspondiente a la Dirección General de Recursos Naturales, del Programa 1-02, Sub-Programa 02, a los ciudadanos siguientes: José Andrés Figueroa, Margarito Flores Moncada, Vicente García Lainez y Ramón Antonio Fuentes.</p> <p>2°.—Los nombrados devengarán el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.</p> <p>O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, H. Molina G.</p>	<p>no Leonel Martínez, en la posición de Jefe (Ingeniero Agrícola) en la Sección Distritos de Riego, correspondiente al Departamento de Irrigación, Estudios y Construcción de Obras de Riego, Programa 2-05, Sub-Programa 02, y a quien se le agradecen sus servicios prestados al Estado.—Comuníquese.</p> <p>O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, H. Molina G.</p>	<p>La nombrada devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.</p> <p>O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, H. Molina G.</p>
<p>Acuerdo N° 109</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1964.</p> <p>El Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir del primero de marzo del corriente año, a la ciudadana Carlota Vásquez de Ramírez, en el cargo de Secretaria del Departamento de Irrigación, Estudio y Construcción de Obras de Riego, Dirección y Coordinación (a nivel de Programa), Programa 2-05, Sub-Programa 01.</p> <p>La nombrada devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.</p> <p>O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, H. Molina G.</p>	<p>Acuerdo N° 110</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1964.</p> <p>El Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir del primero de marzo del año en curso, al ciudadano Francisco A. Erazo Pineda, en el cargo de Encargado (Ingeniero Forestal) del Servicio de Aprovechamiento de Industrias, en la Dirección de Recursos Naturales, Programa 1-02, Sub-Programa 02.</p> <p>El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.</p> <p>O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, H. Molina G.</p>	<p>Acuerdo N° 112</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1964.</p> <p>El Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Cancelar a partir del primero de enero del año en curso, a los ciudadanos Francisco Borjas e Isaac Abastidas, como Guardas de la Guardería Forestal del Estado, correspondiente a la Dirección General de Recursos Naturales, del Programa 1-02, Sub-Programa 02.</p> <p>La anterior cancelación obedece al hecho de que los ciudadanos mencionados pasan a ser Becados en la Escuela Centroamericana de Amatitlán, República de Guatemala.—Comuníquese.</p> <p>O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, H. Molina G.</p>	<p>Acuerdo N° 118</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1964.</p> <p>El Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Rectificar la última parte del Acuerdo N° 093 de febrero 18 de 1964, por medio del cual se nombró al ciudadano Luis Alonzo Pineda Baires, como Jefe de la Sección Legal, de la Oficina del Ministro, y el cual debe leerse al final:</p> <p>El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.</p> <p>O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, H. Molina G.</p>	<p>Acuerdo N° 121</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1964.</p> <p>El Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir del primero de marzo del año en curso, al ciudadano Mónico Arzú, como motorista de lancha, correspondiente a Casa y Pesca de la Dirección General de Recursos Naturales, Programa 1-02, Sub-Programa 03.</p> <p>El nombrado devengará el sueldo que señala el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.</p> <p>O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, H. Molina G.</p>
<p>Acuerdo N° 113</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1964.</p> <p>El Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir del primero de marzo del año en curso, al ciudadano Enrique Lobo, en la posición de Asistente de la Administración General, perteneciente a la Oficina del Ministerio, Programa 1-01, Sub-Programa 02.</p> <p>El nombrado devengará el 80% del sueldo mensualmente presupuestado durante los dos primeros meses en aplicación del Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.</p> <p>O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, H. Molina G.</p>	<p>Acuerdo N° 114</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1964.</p> <p>El Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Cancelar a partir del primero de marzo del año en curso, al ciudadano</p>	<p>Acuerdo N° 119</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1964.</p> <p>El Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir del 15 de marzo del año en curso, a la ciudadana Lucy Navarrete, Laboratorista Bacteriólogo, del Laboratorio Regional Comayagua, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 03.</p> <p>La nombrada devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.</p> <p>O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, H. Molina G.</p>	<p>Acuerdo N° 120</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1964.</p> <p>El Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir del 16 de marzo del año en curso, a la ciudadana Cosmira Carbajal González, en la posición de Taquimecanógrafa de la Estación Veterinaria N° 2, de San Pedro Sula, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, en sustitución de la ciudadana Leslie S. Mejía.</p>	<p>Acuerdo N° 122</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1964.</p> <p>El Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir del primero de marzo del año en curso, al ciudadano César Rolando Cano Padilla en la posición de Conserje de la Dirección General de Recursos Naturales, Programa 1-02, Sub-Programa 01.</p> <p>El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.</p> <p>O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, H. Molina G.</p>
<p>Acuerdo N° 123</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1964.</p> <p>El Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Transferir a partir del primero de marzo del año en curso, al ciudadano José Pío Núñez Salgado, del puesto de Conserje de la Dirección de Recursos Naturales, a Guarda de la Guardería Forestal del Estado, de la misma Dirección, correspondiente al Programa 1-02, Sub-Programa 02.</p> <p>El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, en virtud de ser transferido.—Comuníquese.</p> <p>O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, H. Molina G.</p>	<p>Acuerdo N° 124</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1964.</p> <p>El Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Transferir a partir del primero de marzo del año en curso, al ciudadano José Pío Núñez Salgado, del puesto de Conserje de la Dirección de Recursos Naturales, a Guarda de la Guardería Forestal del Estado, de la misma Dirección, correspondiente al Programa 1-02, Sub-Programa 02.</p> <p>El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, en virtud de ser transferido.—Comuníquese.</p> <p>O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, H. Molina G.</p>	<p>Acuerdo N° 125</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1964.</p> <p>El Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Transferir a partir del primero de marzo del año en curso, al ciudadano José Pío Núñez Salgado, del puesto de Conserje de la Dirección de Recursos Naturales, a Guarda de la Guardería Forestal del Estado, de la misma Dirección, correspondiente al Programa 1-02, Sub-Programa 02.</p> <p>El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, en virtud de ser transferido.—Comuníquese.</p> <p>O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, H. Molina G.</p>	<p>Acuerdo N° 126</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1964.</p> <p>El Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Transferir a partir del primero de marzo del año en curso, al ciudadano José Pío Núñez Salgado, del puesto de Conserje de la Dirección de Recursos Naturales, a Guarda de la Guardería Forestal del Estado, de la misma Dirección, correspondiente al Programa 1-02, Sub-Programa 02.</p> <p>El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, en virtud de ser transferido.—Comuníquese.</p> <p>O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, H. Molina G.</p>	<p>Acuerdo N° 127</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1964.</p> <p>El Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Transferir a partir del primero de marzo del año en curso, al ciudadano José Pío Núñez Salgado, del puesto de Conserje de la Dirección de Recursos Naturales, a Guarda de la Guardería Forestal del Estado, de la misma Dirección, correspondiente al Programa 1-02, Sub-Programa 02.</p> <p>El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, en virtud de ser transferido.—Comuníquese.</p> <p>O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, H. Molina G.</p>

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 305

Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1963.

En aplicación al Artículo 7 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Ampliar el Renglón siguiente:

GASTOS CORRIENTES

TITULO VII

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAPITULO V

DIRECCION GENERAL DE LA TRIBUTACION DIRECTA

16.—Gastos de Funcionamiento

ARTICULOS Y MATERIALES DE OFICINA

7—Artículos y materiales de oficina L 800.00

2°—La ampliación anterior se transfiere del Renglón 3, Publicidad y Propaganda de la misma Sección, Capítulo y Título antes mencionados.—Comuníquese.

OSWALDO LOPEZ A.

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

René Suazo Lagos.

Acuerdo N° 306

Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1963.

En aplicación al Artículo 7 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Ampliar el Renglón siguiente:

GASTOS DE INVERSION

TITULO XIV

RAMO DE RECURSOS NATURALES

CAPITULO III

Programa: Incorporación de Zonas Agrícolas

Organización: Dirección General de Incorporación Agraria

4.—Gastos de Funcionamiento

MANTENIMIENTO Y REPARACION ORDINARIA DE EQUIPOS

11.—Mantenimiento y reparación ordinaria de equipos L 9.137.79

2°—La ampliación anterior se transfiere de los siguientes Renglones:

GASTOS DE INVERSION

TITULO XIV

RAMO DE RECURSOS NATURALES

CAPITULO III

Programa: Incorporación de Zonas Agrícolas y Ganaderas (Caminos de Penetración)

Organización: Dirección General de Incorporación Agraria

1.—Dirección

3.—Contador L 228.75

2.—Diseño, Construcción y Mantenimiento de caminos de penetración, en zonas agrícolas

1—Jefe (Ingeniero)	L 154.50
3—Cadeneros	180.00
5—Choferes	1.605.00
6—Operadores de Tractor Bulldozer	2.350.00
7—Ayudantes de Operadores de Bulldozer ..	838.54
8—Patrolero	375.00
9—Tomadores de tiempo	800.00

3.—Talleres de Equipo Pesado y Liviano

1—Jefe (Maestro Mecánico)	148.50
4—Mecánicos	1.820.00
5—Ayudantes de Mecánicos	150.00
6—Mecánico Electricista	322.50
10—Apuntador	60.00
12—Celadores	105.00

SUMA L 9.137.79

—Comuníquese.

OSWALDO LOPEZ A.

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

René Suazo Lagos.

Acuerdo N° 310

Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1963.

Visto para resolver el Oficio N° 628, suscrito con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, por el señor Mario Rivera López, en su carácter de Sub-Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraído a pedir se devuelva al señor Manfred Steidl Ludwig, mayor de edad, soltero, maderero de nacionalidad alemana y de este domicilio, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras netos, de que se hace mérito por haberlos depositado como garantía por su permanencia en el país como extranjero.

Resulta: Que al Oficio se acompaña el recibo talonario N° 185175 expedido por la Tesorería General de la República el nueve de julio de mil novecientos sesenta y tres, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el artículo segundo del Decreto Legislativo N° 74 del diez de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito, fue enterado con fecha nueve de julio de mil nove-

cientos sesenta y tres habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la ley.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al Sr. Manfred Steidl Ludwig, de generales expresadas, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras netos, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 311

Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1963.

Visto para resolver el Oficio N° 606, fechado en tres de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, suscrito por el señor Mario Rivera López, en su carácter de Sub-Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraído a pedir se devuelva a la señora Lucille M. Huerley, mayor de edad, casada, Misionera Evangélica, de nacionalidad norteamericana y vecina de San Pedro Sula, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras netos, pagados como garantía por su per-

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libro registro que presenten a este Ministerio, deban citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que están obligados a pagar al Estado conforme a su concesión.

La Oficialía Mayor de Comunicaciones y Obras Públicas.

manencia en el país como extranjera.

Resulta: Que al Oficio se acompaña el recibo talonario N° 100000, expedido por la Tesorería General de la República el treinta de julio de mil novecientos sesenta y tres, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando Que de conformidad con el Artículo segundo del Decreto Legislativo N° 74 del diez de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito, fue enterado con fecha treinta de julio de mil novecientos sesenta y tres, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la ley.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva a la señora Lucille M. Hurley, de generales indicadas, en representación propia, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras netos, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 312
 Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1963.
 El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
 1°—Aceptar a partir del día en que tome posesión el nuevo nombrado, la renuncia interpuesta por el P. M. José Izaguirre López, del cargo de Administrador de Rentas del Departamento de Cortés; y,
 2°—Nombrar al señor Milton Abadie, Administrador de Rentas del Departamento de Cortés. El nombrado devengará el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por tratarse de un funcionario, a partir de la fecha en que una vez rendida la fianza de ley, tome posesión de su puesto.—Comuníquese.
OSWALDO LOPEZ A.
 El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
René Suazo Lagos.

Acuerdo N° 313
 Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1963.
 En aplicación al Artículo 7 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
 1°—Ampliar los siguientes Renglones:
GASTOS DE INVERSION
TITULO XIV
RAMO DE RECURSOS NATURALES
CAPITULO II
 Programa: Conservación y fomento de los Recursos Naturales
 Organización: Dirección General de Recursos Naturales
 7.—Gastos de Funcionamiento
SERVICIOS PUBLICOS
 4—Electricidad L 390.00
CAPITULO III
 Programa: Incorporación de Zonas Agrícolas y Ganaderas
 Organización: Dirección General de Incorporación Agraria
 4.—Gastos de Funcionamiento
SERVICIOS PUBLICOS
 3—Electricidad 804.00
CAPITULO IV
 Programa: Conservación y Fomento de la Agricultura y Ganadería
 Organización: Dirección General de Agricultura y Ganadería
 6.—Otros Servicios
 1—Jornales 1.300.00
 7.—Gastos de Funcionamiento
SERVICIOS PUBLICOS
 4—Electricidad 3.566.00
ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS, TERRENOS Y EQUIPOS
 10—Arrendamiento de edificios 123.29

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
 21—Combustibles y lubricantes diversos, n. c. L 1.000.00
VARIOS ARTICULOS Y MATERIALES
 23—Artículos y materiales diversos, n. c. 30000
MANTENIMIENTO Y REPARACION ORDINARIA DE EQUIPOS
 24—Mantenimiento y reparación ordinaria de equipos 276.71
SUMA L 7.760.00
 2°—Las ampliaciones anteriores se transfieren de los siguientes Renglones:
GASTOS CORRIENTES
TITULO XIV
RAMO DE RECURSOS NATURALES
CAPITULO I
OFICINA DEL SECRETARIO
 5.—Gastos de Funcionamiento
SERVICIOS PUBLICOS
 4—Electricidad L 1.000.00
TRANSPORTE DE COSAS
 9—Transportes diversos, n. c. 200.00
VARIOS SERVICIOS
 12—Atenciones 50.00
 13—Diversos servicios, n. c. 500.00
ARTICULOS Y MATERIALES DE OFICINA
 15—Libros de consulta para oficina 200.00
MANTENIMIENTO Y REPARACION ORDINARIA DE EDIFICIOS
 19—Mantenimiento y reparación ordinaria de edificios 500.00
GRATIFICACIONES PERSONALES
 20—Becas en el país 50.00
 21—Becas en el exterior ... 880.00
GASTOS DE INVERSION
TITULO XIV
RAMO DE RECURSOS NATURALES
CAPITULO II
 Programa: Conservación y Fomento de los Recursos Naturales
 Organización: Dirección General de Recursos Naturales
 7.—Gastos de Funcionamiento
MATERIALES AGRICOLAS Y PARA ANIMALES
 11—Alimentos para animales 282.50
 12—Diversos materiales agrícolas, n. c. (artículos y materiales para trabajos de campo) 442.00
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
 13—Combustibles y lubricantes diversos, n. c. 96.00

Acuerdo N° 315
 Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1963.
 Vista para resolver la solicitud de fecha 15 de octubre de 1963, presentada por el señor Frederick P. Sheeh, mayor de edad, casado, Agente de Negocios y de este domicilio, actuando en representación de la Tela Railroad Company, contraída a manifestar y pedir lo siguiente: "La Compañía que represento, de conformidad con sus contratos, tiene derecho a importar al país, libre de impuestos, todos los artículos que sean necesarios para la buena marcha de sus operaciones en Honduras, lo cual está previsto en lo mandado por los Decretos Legislativos Nos. 113, de 8 de abril de 1912, 93, de 7 de abril de 1918, 145, de 4 de marzo de 1933 y 7 de noviembre de 1949. La Secretaría de Fomento, con fecha 24 de julio de 1934, emitió el Acuerdo N° 1673, por el cual se aprobó la lista de los materiales que mi representación tenía derecho a importar en aquella fecha. Posteriormente, la lista mencionada fue ampliada por la Junta Militar de Gobierno, al emitir por medio de la Secretaría de Hacienda el Acuerdo N° 698 de 26 de julio de 1957, por el cual se hicieron aditamentos a la aprobada en 1934. Debido a los muchos adelantos científicos que ha habido desde las fechas en que se emitieron las listas, que han traído como resultado la aparición de nuevos artículos o productos industriales, las listas antes mencionadas no incluyen algunos de éstos, los cuales benefician al país, y es así como en la actualidad mi representación está utilizando en diferentes procesos agrícolas, bolsas, bolsitas, frascos y otros envases de celofán o de otros materiales plásticos, los cuales resultan mucho más fáciles de manejar, con menos peligro de destrucción, y todo con un costo menor. Con base en lo anterior, al señor Ministro pido: admitir la presente solicitud, darle el trámite legal correspondiente y en definitiva, se excite al señor Ministro de Economía y Hacienda, para que incluya o adicione a las listas de materiales que la Tela Railroad Company tiene derecho a importar, las "bolsas, bolsitas, frascos y otros envases de celofán o de otros materiales plásticos", que aparecen cubiertos por la Partida 899-11-01 del Arancel de Aduanas vigente".
 Resulta: Que una vez admitida la solicitud se dio traslado de la misma a la Dirección General de Aduanas y Rentas Internas para que emitiera el correspondiente dictamen.
 Resulta: Que aquella dependencia con fecha 17 de octubre del corriente año, emitió el dictamen N° 381/4, que en su parte pertinente literalmente dice: "Considerando: Que de acuerdo con lo anterior la Tela Railroad Company goza de libre importación para los artículos necesarios en el desarrollo de la industria bananera y que al calificar el grado de necesidad que la empresa tiene de esos artículos en una cuestión de política económica. Por tanto: Este Departamento opina, que son los Asesores Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda los que deben pronunciarse sobre la solicitud".
 Resulta: Que en vista de lo expresado anteriormente, la mencionada solicitud fue trasladada a la Comisión de Iniciativas Industriales, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, la cual con fecha 2 de noviembre del año en curso dijo lo siguiente: "La Comisión de Iniciativas Industriales en sesión celebrada el día de hoy, ha"

a la conclusión que no podía emitir resolución respecto a la solicitud de la Tela Railroad Company hasta conocer en detalle el tipo y destino de los envases que la empresa pretende importar libre de impuestos.

Resulta: Que notificada de lo anterior la parte peticionaria presentó con fecha 29 de noviembre de 1963, un escrito explicativo del tipo y destino respectivo de los envases, cuya libre importación se solicita, y que en su parte correspondiente literalmente dice: "En atención a lo mandado, pongo en su conocimiento que, las bolsas, se colocan en los racimos jóvenes, para preservarlos de los insectos que llevan los microbios a otros racimos, y además de lo anterior, preservarlos de los golpes que producen ennegrecimientos en la cáscara de la fruta, ya que, tales manchas son causa directa para ser recusados en el mercado exterior. Las bolsitas y los frascos, son usados por nuestro Departamento de Investigaciones Científicas, para hacer cultivos por medio de los cuales se cruzan nuevas variedades de banano, y así poder seguir el proceso de crecimiento y desarrollo de las plantas, lo mismo que para mezclar caldos contra las enfermedades del banano, tratamiento de micro organismos que lo atacan, e investigación de las tierras y tratamiento de las mismas para la mejor verminación y desarrollo de las matas de banano. Con estos materiales usados por nuestro Departamento de Investigaciones, se persigue, el mejor manejo, mayor resistencia y fácil destrucción de los envases, una vez que han servido su cometido, ya que para evitar contagios, son cuidadosamente ininerados. Al señor Ministro, con todo respeto pido: Que en vista de los motivos expuestos, se adicione a las listas previamente aprobadas, las bolsas, bolsitas, frascos y otros envases de celofán o de otros materiales plásticos, a que se refiere la fracción arancelaria N° 899-11-01, motivo de nuestra solicitud".

Resulta: Que una vez recibido el escrito aludido en el resulta que antecede, la Comisión de Iniciativas Industriales, emitió con fecha seis de diciembre de 1963 el dictamen que dice: "La Comisión de Iniciativas Industriales en sesión celebrada el día de hoy, con base en información adicional presentada por la Tela Railroad Company, emitió dictamen favorable a fin de que se amplie la lista de materiales y artículos a que tiene derecho a importar dicha empresa con franquicia aduanera, agregándose los siguientes: bolsas, bolsitas, frascos y otros envases de celofán o de otros materiales plásticos".

Considerando: Que conforme el dictamen anterior y de acuerdo con los términos de las concesiones otorgadas a la Tela Railroad Company es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Incluir las bolsas, bolsitas, frascos y otros envases de celofán o de otros materiales plásticos, en la lista de efectos y materiales que la Tela Railroad Company puede introducir libre de impuestos al país.

2°—Ordenar a los Administradores de las Aduanas de la República, que practiquen los registros libre de dichos artículos a favor de la Tela Railroad Company.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 317
Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1963.
Vista para resolver la solicitud que dice:
"Se Solicita Devolución.—Yo, Carlos Rodríguez Mendoza, mayor de edad, casado, mecánico y vecino de esta ciudad, muy atentamente solicito al señor Ministro de Economía y Hacienda, me sea devuelta por la Tesorería General de la República, la cantidad de cuatrocientos lempiras NO/100 (L 400.00) cantidad que pagué a esa Tesorería en concepto de pago por una pala mecánica sobre camión marca Bantam, modelo M-49, serie 3527, la cual se encuentra en el Taller Las Torres, dependiente de la Dirección General de Caminos y que me fue vendida por medio de la subasta pública N° 5263 de la Proveduría General de la República. Solicito la devolución de ese dinero ya que el señor Director General de Caminos ha prohibido la entrega de la chatarra existente en esa Dirección. Los L 400.00 los enteré a la Tesorería según comprobante N° 189393 el cual adjunto.—Carlos Rodríguez Mendoza.—Al señor Ministro

de Economía y Hacienda.—Su Despacho".

Resulta: Que admitida la solicitud, se dio en traslado a la Proveduría General de la República para que emitiera dictamen.

Resulta: Que aquella oficina emitió el dictamen que literalmente dice: "Pase la presente solicitud al Ministerio de Economía y Hacienda con el siguiente dictamen: El suscrito Sub-Proveedor General de la República certifica que: los conceptos vertidos por el señor Carlos Rodríguez en la presente solicitud, son verídicos y ruega al señor Ministro de Economía y Hacienda, autorice a la Tesorería General de la República para que pueda emitir la devolución a que la misma se refiere".

Considerando: Que de conformidad con el dictamen que antecede resulta procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República y afectando la cuenta de su ingreso, se devuelva al señor Carlos Rodríguez Mendoza, la cantidad de L (L 400.00) cuatrocientos lempiras exactos, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Viene de la Página N° 4

VARIOS ARTICULOS Y MATERIALES

14—Artículos y materiales diversos, n. c.	42.00
EQUIPO DE TRANSPORTE, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS	
17—Embarcaciones, adiciones y reparaciones extraordinarias	517.50
CAPITULO IV	
Programa: Conservación y Fomento de la Agricultura y Ganadería	
Organización: Dirección General de Agricultura y Ganadería	
3.—Departamento de Sanidad Vegetal	
3—Encargado mantenimiento de bombas	300.00
4.—Departamento de Sanidad Animal Estación Veterinaria N° 3. Cholulteca.	
11—Encargado (Médico Veterinario)	1.000.00
5.—Departamento de Zootecnia Inseminación Artificial	
5—Inseminadores Primeros	900.00
6—Inseminadores Segundos	800.00
SUMA	L 7.760.00

—Comuníquese.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 318

Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1963.

En aplicación al Artículo 7 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Ampliar el siguiente Renglón:

GASTOS CORRIENTES

TITULO II

RAMO DE GOBERNACION

CAPITULO I

OFICINA DEL SECRETARIO

1.—Oficina del Ministro

3—Sub-Secretario de Seguridad Pública **L 780.00**

2°—La ampliación anterior se transfiere del Renglón

12.—Equipos civiles diversos, n. c., adiciones y reparaciones extraordinarias, Sección 19.—Gastos de Funcionamiento, Capítulo II, Gobernaciones Políticas y del mismo Título anterior.

3°—La ampliación anterior no es un aumento de sueldo sino que obedece a que en el Decreto Número 11, emitido por el Jefe de Gobierno el 19 de noviembre de 1963 se trasladó el saldo de L 5.200.00 al Ramo de Defensa sin antes deducir L 780.00 que corresponden a los 18 días de noviembre dentro del Ramo de Gobernación.—Comuníquese.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 320

Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1963.

En aplicación al Artículo 7 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Ampliar el Renglón siguiente:

GASTOS CORRIENTES

TITULO XVI

PENSIONES Y JUBILACIONES

CAPITULO I

PENSIONES Y JUBILACIONES

1.—Gastos de Funcionamiento

GRATIFICACIONES PERSONALES

2.—Montepíos, Pensiones de Inválidos y Retiros del Ramo de Defensa Nacional **L 380.00**

2°—La ampliación anterior, se transfiere del Renglón 3. Pensiones y Jubilaciones del Ramo de Defensa Nacional que previo estudio se autoricen durante el año, de la misma Sección, Capítulo y Título antes mencionados.—Comuníquese.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 321

Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1963.

En aplicación al Artículo 7 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Ampliar los siguientes Renglones:

GASTOS CORRIENTES

TITULO VII

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAPITULO I

OFICINA DEL SECRETARIO

10.—Gastos de Funcionamiento

VIATICOS Y VARIOS GASTOS DE VIAJE

9.—Viáticos y otros gastos de viaje en misiones y conferencias en el exterior L 135.00

CAPITULO VII

ADMINISTRACIONES DE ADUANAS Y RENTAS

27.—Gastos de Funcionamiento

VARIOS ARTICULOS Y MATERIALES

13.—Artículos y materiales diversos, n.c. 350.00

SUMA L 485.00

2°—Las Ampliaciones anteriores se transfieren del Renglón 6, Transportes Diversos, n.c., de la Sección 27. Gastos de Funcionamiento, Capítulo VII, Administraciones de Aduanas y Rentas del mismo Título anterior.—Comuníquese.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 322

Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1963.

En aplicación al Artículo 96 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Ampliar el Renglón siguiente:

GASTOS CORRIENTES

TITULO VII

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAPITULO XI

TALLERES TIPO-LITOGRAFICOS "ARISTON"

2.—Gastos de Funcionamiento

ASIGNACION GLOBAL

1.—Para funcionamiento de los Talleres Tipo-Litográficos "Ariston", a detallarse de Acuerdo con varias clasificaciones L 6.658.38

2°—Para atender la ampliación anterior, ampliase la estimación del siguiente Ingreso:

VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES POR DEPENDENCIAS

VENTA DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE TALLERES

Talleres del Estado L 6.658.38

—Comuníquese.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

AVISOS

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber que con fecha 20 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de U. S. Vitamin & Pharmaceutical Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 800 Second Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

NILATIL

para distinguir: una clase de itramin tosylate (2-aminoethylinitrate-p-toluene-sulfonate) usado como un vasodilatador coronario en el tratamiento de insuficiencia coronaria; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el elisé.—Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

25 A., 5 y 15 M. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber que con fecha 19 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de St. Regis Tobacco Corporation Limited, compañía organizada bajo las leyes de Liechtenstein, domiciliada en Staedtle 380, Vaduz, Liechtenstein, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en las palabras:

GOLD BAND

para distinguir: tabaco, cigarrillos y cigarras, y la cual se aplica a los envoltorios, caja-

tilas, latas, envases y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el elisé.—Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

25 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber que con fecha 19 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Mead Johnson & Company, corporación del Estado de Indiana, domiciliada en la ciudad de Evansville, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 762.625, el 7 de enero de 1964, por un período de veinte años, para distinguir: un descongestionante nasal; consistente en la palabra:

MUCOMYST

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el elisé.—Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

25 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber que con fecha 19 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En re-

presentación de N. V. Philip-Duphar, domiciliada en 151 Apollolaan, Amsterdam, Holanda, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en Holanda con el número 136.740, el 7 de marzo de 1960, por un período de veinte años, para distinguir: fungicidas y acaricidas; consistente en el nombre

WEPSYN 155

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el elisé.—Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

25 A. 64.

RFMATÉS

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado, el día once de mayo del presente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Fracción de terreno situada en la lotificación "Martínez Aguiluz", debidamente aprobada por la autoridad competente, situada en el barrio San Felipe, de este Distrito Central, hoy denominado Pueblo Nuevo, compuesto de los lotes números cincuenta y tres y cincuenta y cuatro del plano San Felipe, con las siguientes dimensiones y linderos: al Norte, once metros, mediando calle con lote número cincuenta y cuatro y uno; al Sur, once metros con fracción de los lotes cincuenta y tres y cincuenta y cuatro; al Este, siete metros, cincuenta centímetros, con fracción del mismo lote número cincuenta y cuatro, y al Oeste, siete metros cincuenta centímetros, mediando calle con lote número cuarenta y ocho del mismo fraccionamiento, y tiene una área de ochenta y dos metros cuadrados, con cincuenta centímetros. Sobre dicho lote se encuentra construida una casa moderna de piedra y ladrillo que se compone de dos dormitorios, sala

consistor, servicios sanitarios, más un cuarto en la zóntea. Se encuentra inscrito el dominio a favor de Alicia Figueroa Miranda, bajo el número 23, folios 80 y 82 del Tomo 150 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Se rematará dicho inmueble, para ser efectiva cantidad de lempiras que es en deber de la señora Alicia Figueroa Miranda al General don Benjamín Henríquez, quien vendió dicho crédito hipotecario a doña Doña Henríquez, nueva acreedora, en representación de su menor hijo, Renalio Barrio Henríquez. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, hecho por el perito nombrado para tal efecto, que es la suma de cinco mil lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1964.

Rolando García P.,
Secretario.

Del 13 A. al 7 M. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado, el día lunes cuatro de mayo entrante, a las nueve y media de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: Lote Número "Tres", el cual tiene una extensión superficial de dos mil seiscientos cincuenta y cinco varas ochenta y dos centésimas de varas cuadradas, con los siguientes límites y dimensiones: Al Suroeste, treinta y dos metros y cincuenta y un centímetros (32.51), con parte del mismo terreno vendido al Estado para edificar un Hospital Materno Infantil, mediando la calzada asfaltada que conduce a Suyapa; al Noroeste, cuarenta y nueve metros sesenta y un centímetros (49.61) con Lote Número "Dos", del mismo terreno de la "Constructora Hondureña, S. de R. L."; al Norte, diecisiete metros veintiocho centímetros (17.28), con la quebrada "La Orejona"; al Este, veintiocho metros y ochenta y ocho centímetros (28.88), con la misma quebrada, y al Suroeste, cuarenta y tres metros ochenta y seis centímetros (43.86), con terreno que fue de don Juan Laitano, hoy de los hermanos Hasbun; que este inmueble está inscrito a su favor, con el número 51, folios 59 y 60 del tomo 142, del Registro de la Propiedad de este departamento; en el solar descrito hay actualmente un edificio en construcción, de piedra, concreto reforzado, maderas, piso de cemento, techo de zinc corrugado, servicios de agua y luz, dos servicios sanitarios y una fosa séptica. Se rematará dicho inmueble para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deber de la Sociedad "Honduras Gas, S. A." a la Sociedad "Aseguradora Hondureña, S. A.". Se advierte, que

por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, hecho por el Perito nombrado para tal efecto, que es la suma de cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y siete lempiras con treinta centavos de lempira (L. 49.837.30).—Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1964.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 7 al 30 A. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado el día jueves siete de mayo entrante, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Un terreno como de dos mil manzanas de extensión superficial poco más o menos; situado en los lugares llamados: Siguateca, San José o San Sebastián en jurisdicción del pueblo de Guaimaca, en este departamento, cuyo perímetro y límites especiales se describen así: partiendo del camino real de Olancho, propiamente donde pega con el cerro del señor Federico Aguilar Meardi; de este punto hacia el Sureste, sobre el centro divisorio con el señor Meardi, hasta pegar con el terreno del señor Carlos Burbano, hoy de sus hijos Mónica de las Mercedes y Carlos Alberto Burbano; de este punto rumbo Este, hasta llegar al mojón de la confluencia Siguateca, Cordoncillo; de este punto hacia el Noroeste, hasta el mojón llamado Macho Rusio, de este mojón al portillo de El Cachimo; de este punto hacia el Noroeste, hasta llegar al mojón El Tamagás; de este mojón rumbo hacia el Noroeste, hasta llegar al mojón de Quebrada Seca; de este punto con rumbo Oeste, colindando con lote de los Padilla, hasta llegar a la carretera nacional donde está la primera estaca; de este punto siguiendo sobre un estacado rumbo Sur, hasta llegar al cerco detrás de La Cipria; de este punto hacia el Oeste, hasta llegar al Cerco de Piedra; de aquí rumbo Noroeste, hasta pegar con el camino real de Olancho, hasta llegar al cerco de don Federico Aguilar Meardi o sea el punto de partida, siendo los límites especiales los siguientes: al Norte, con la carretera nacional, lote de los Padilla y parte del terreno propiedad del Sr. Van Eyl de donde se desmembran las dos mil manzanas descritas, camino real de Olancho de por medio; al Sur, terreno nacional antes, ahora de los menores Mónica de las Mercedes y Carlos Alberto Burbano; al Este, con terreno nacional antes, ahora de los menores Mónica Mercedes, y Carlos Alberto Burbano y sitio común de Guaimaca; y al Oeste, con el mismo terreno del señor Van Eyl, estacado de por medio". El terreno descrito forma parte de un terreno de mayor capacidad que hubo por compra que hizo Wilfredo Somaná, según consta en la escritura pública número doscientos ocho que en esta ciudad autorizó el Notario Jerónimo Sandoval, el día diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, encontrándose inscrito el dominio a su favor con el número ciento ochenta y tres, Folios del doscientos cuarenta y seis al doscientos cuarenta y ocho, del Tomo ciento veintidós, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Las mejoras son las siguientes: en la parte en donde estuvo la sierra pequeña; cinco casitas

de madera, dos galerones para estibar madera, en la parte donde está la sierra grande; veintitrés casitas de madera, tres galerías, cuatro corrales, dos barras para estibar madera y un poco más de siete kilómetros de carretera, la cual viene de Norte a Sur cruzando toda la propiedad. Se rematará dicho inmueble, para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle el señor Carlos H. Burbano al señor Arturo Van Eyl. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho en la escritura pública correspondiente de común acuerdo por las partes, que es la suma de quince mil lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1964.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 11 A. al 6 M. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado el día catorce de mayo del presente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Un terreno ubicado en el lugar llamado El Ocotillal, en la aldea de La Sosa, localización, al Oriente de este Distrito Central, cuya extensión superficial es de catorce manzanas con los límites siguientes: al Norte, propiedad de Félix Elvir; al Sur, con terrenos del señor Mejía, camino de por medio; al Este con propiedad de Natividad Elvir y al Occidente, con terrenos de pertenencia de Basilio Zavalva Elvir". Se encuentra inscrito el dominio a favor del señor J. Alfonso Mejía bajo el N° 250, folios 364 al 366, del Tomo 133 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento de Francisco Morazán; y se rematará, para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle al señor Mejía a las Compañías "The Oliver Corporation y Oliver International, S. A.". Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho por el perito nombrado para tal efecto, que es la suma de ocho mil lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1964.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srio.

Del 23 A. al 16 M. 64

Denuncias Mineras

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace

saber que con fecha 15 de abril de 1964, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia una zona minera.—Señor Ministro.—Yo, Antonio Giuliani, mayor de edad, casado, empresario y vecino de este Distrito Central, actuando en mi carácter de Agente Autorizado de la Mineral Exploration, compañía organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de California, de Estados Unidos de América y autorizado para ejercer el comercio en Honduras por Acuerdo Ejecutivo N° 463 del 24 de junio de 1960, emitido a través de la Secretaría de Hacienda, en el que consta el carácter con que actúo, con el respeto que le merezco vengo a denunciar a nombre de mi representada para adquirirla en propiedad y proceder a su explotación, una zona minera sita en un lugar que comprende ambas márgenes del río Paulaya en el departamento de Colón, jurisdicción de Iriona, que contiene oro y plata, y llevará el nombre de "Paulaya N° 1", cuyos límites son los siguientes: Al Norte, una línea recta a 50 metros sobre la margen izquierda del río Mariana; al Sur, con la zona denunciada por el suscrito en representación de la misma empresa, denominada Paulaya N° 2; al Este, una línea recta sita a 50 metros, más o menos, sobre la margen derecha del río Paulaya, y con terrenos nacionales, y al Oeste, con zona Paulaya N° 6", denunciada por mi representado. La zona descrita tiene una extensión de unos 200 kilómetros aproximadamente.—Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1964.—(f) Antonio Giuliani.—Al Señor Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales".—Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1964.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.
25 A., 5 y 15 M. 64.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 15 de abril de 1964, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia una zona minera.—Señor Ministro.—Yo, Antonio Giuliani, mayor de edad, casado, empresario y vecino de este Distrito Central, actuando en mi carácter de Agente Autorizado de la Compañía Mineral Exploration, organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de California, Estados Unidos de

América, y autorizada para ejercer el comercio en Honduras por Acuerdo Ejecutivo N° 463, del 24 de junio de 1960, emitido a través de la Secretaría de Hacienda, en el que consta la representación que ostento, con el respeto que le merezco vengo a denunciar a nombre de mi representada, para adquirirla en propiedad y proceder a su explotación, una zona minera de 200 hectáreas, más o menos, sita en las márgenes del río Paulaya en jurisdicción de Iriona, departamento de Colón la cual contiene oro y plata y llevará el nombre de "Paulaya N° 2", cuyos límites son los siguientes: al Norte, con la zona Paulaya N° 1, denunciada por la empresa que represento; al Sur, con la zona Paulaya N° 3, denunciada por la misma empresa; al Este, con una línea sita como a 50 metros sobre la margen derecha del río Paulaya y con terrenos nacionales, y al Oeste, con la zona Paulaya N° 7, de la empresa citada.—Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1964.—(f) Antonio Giuliani.—Al Señor Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales".—Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1964.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos
Naturales.

25 A., 5 y 15 M. 64.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 23 de marzo de 1964, se admitió el denuncia que dice: "Denuncio zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Sección Minería.—Yo, Gaetano Rizzo, soltero, Ingeniero, hondureño, mayor de edad y de este vecindario, con todo respeto comparezco ante Ud. denunciando una zona minera, consta de doscientas hectáreas, más o menos, produce níquel y otros metales, no existen ruinas ni existen tampoco sitios destinados a ningún culto ni tampoco existen pertenencias de ninguna clase, ni hasta la fecha se ha solicitado a esa Oficina denuncia sobre dicha zona minera, siendo sus límites especiales, los siguientes: Norte, lugar llamado Buena Vista; Sur, márgenes del Río Cuyamel; Este y Oeste, terrenos nacionales, la zona se denominará "Cuyamel". En su oportunidad y para acreditar el extremo de la zona, nominaré testigos y demás requisitos de ley, ubicada en Municipio de Omoa y en terreno

nacional.—Tegucigalpa, D. C. 21 de marzo de 1964.—(f) Gaetano Rizzo".—Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de 1964.

HECTOR MOLINA GARCÍA, Ministro de Recursos Naturales. 25 A. 64.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 12 de marzo de 1964, se admitió el denuncia que dice: "Denuncia de una zona minera.—Jefatura del Gobierno Militar.—Secretaría de Recursos Naturales.—Yo, Alejandro Alfaro Arriaga, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado y de este domicilio, con el debido respeto comparezco en nombre y representación del señor John Pirtle, mayor de edad, ejecutivo de negocios, casado, residente en la ciudad de Boise, Estado de Idaho, Estados Unidos de América, según el poder que acompaño a este escrito, a solicitar se conceda a mi representado una zona minera de (200) doscientas hectáreas, situada en terrenos nacionales, a fin de explotar dicha zona, que produce oro, plata, y otros metales, en gran escala, y se halla localizada en ambas márgenes del Río Paulaya, afluente principal del Río Sico, Grande Tinto o Negro que desemboca en el Océano Atlántico. Principia dicha zona minera que denomino "Midas N° 1" entre los departamentos de Olancho y Atlántida, aproximadamente 85 gra-

dos 33 minutos al Oeste del Meridiano de Greenwich, y está limitada: al Norte, Cordillera de Río Tinto o Negro; al Sur y Este, Cordillera Punta de Piedra; y al Oeste, el Portillo de Will y la Cordillera de Río Tinto o Negro. Aclaro que la zona a ambos lados del Río Paulaya, la solicitamos en una anchura no mayor de un cuarto de kilómetro.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1964.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga".—Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1964.

HECTOR MOLINA GARCÍA, Ministro de Recursos Naturales. 25 A. 64.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 15 de abril de 1964, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia una zona minera.—Señor Ministro.—Yo, Antonio Giuliani, mayor de edad, casado, empresario y vecino de este Distrito Central, actuando en mi carácter de Agente Autorizado de la Compañía Mineral Exploration, organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de California, Estados Unidos de América, y autorizada para ejercer el comercio en Honduras por Acuerdo Ejecutivo N° 463, del 24 de junio de 1960, emitido a través de la Secretaría de Hacienda, en el que consta la representación que ostento, con el respeto que le merezco, vengo a denunciar a nombre de mi representada, para adquirirla en propiedad y proceder a su explotación, una zona minera de 200 hectáreas, más o menos, sita en las márgenes del río Paulaya, en jurisdicción de Iriona, departamento de Colón, la cual contiene oro y plata, y llevará el nombre de "Paulaya N° 5", cuyos límites son los siguientes: Al Norte, con la zona

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de "Empresa de Curtidos Centroamericana, S. A.", a la Asamblea General de Accionistas, que con carácter de ordinaria y extraordinaria, celebrará dicha entidad el día martes doce de mayo del presente año, a las cuatro de la tarde en las oficinas del Almacén "La Moda de París", en esta ciudad.

En caso de no llevarse a cabo dicha Asamblea por falta de quórum, la reunión se llevará a cabo el día siguiente miércoles trece, en el mismo lugar y hora antes indicados, con los socios que asistan.—Tegucigalpa D. C., 24 de abril de 1964.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

25 A. 64.

Paulaya N° 4; al Sur, terreno nacional y margen derecha del río Paya; al Este, terreno nacional, en una línea sita como a 50 metros aproximadamente sobre la margen derecha del río Paulaya, y al Oeste, la zona Paulaya N° 10.—Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1964.—(f) Antonio Giuliani.—Al Señor Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.—Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1964.

HECTOR MOLINA GARCÍA, Ministro de Recursos Naturales 25 A., 5 y 15 M. 64.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 15 de abril de 1964, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia una zona minera.—Señor Ministro.—Yo, Antonio Giuliani, mayor de edad, casado, empresario y vecino de este Distrito Central, actuando en mi carácter de Agente Autorizado de la Compañía Mineral Exploration, organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de California, Estados Unidos de América, y autorizada para ejercer el comercio en Honduras por Acuerdo Ejecutivo N° 463, del 24 de junio de 1960, emitido a través de la Secretaría de Hacienda en el que consta la representación que ostento, con el respeto que le merezco vengo a denunciar a nombre de mi representada, para adquirirla en propiedad y proceder a su explotación, una zona minera de 200 hectáreas, más o menos, sita en las márgenes del río Paulaya, en jurisdicción de Iriona, departamento de Colón, la cual contiene oro y plata y llevará el nombre de "Paulaya N° 3", cuyos límites son los siguientes: al Norte, con la zona Paulaya N° 2 al Sur, con la zona Paulaya N° 4; al Este con montaña nacional, en una línea recta sita como a 50 metros sobre la margen derecha del río Paulaya, y al Oeste, con la zona Paulaya, N° 8, de la empresa men-

cionada.—Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1964.—(f) Antonio Giuliani.—Al Señor Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales".—Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1964.

HECTOR MOLINA GARCÍA, Ministro de Recursos Naturales 25 A., 5 y 15 M. 64.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 15 de abril de 1964, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia una zona minera.—Señor Ministro.—Yo, Antonio Giuliani, mayor de edad, casado, empresario y vecino de este Distrito Central, actuando en mi carácter de Agente Autorizado, de la Compañía Mineral Exploration, organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de California, Estados Unidos de América, y autorizada para ejercer el comercio en Honduras por Acuerdo Ejecutivo N° 463, del 24 de junio de 1960, emitido a través de la Secretaría de Hacienda, en el que consta la representación que ostento, con el respeto que le merezco vengo a denunciar a nombre de mi representada, para adquirirla en propiedad y proceder a su explotación, una zona minera de 200 hectáreas, más o menos, sita en las márgenes del río Paulaya en jurisdicción de Iriona, departamento de Colón, la cual contiene oro y plata y llevará el nombre de "Paulaya N° 4", cuyos límites son los siguientes: al Norte, con la zona Paulaya N° 3; al Sur, con la zona Paulaya N° 5; al Este, con montaña nacional sobre una línea recta sita como a 50 metros aproximadamente de la margen derecha del río Paulaya, y al Oeste, con la zona Paulaya N° 9, de la empresa mencionada.—Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1964.—(f) Antonio Giuliani.—Al Señor

Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales".—Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1964.

HECTOR MOLINA GARCÍA, Ministro de Recursos Naturales. 25 A. 5 y 15 M. 64.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha veintidós de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, dictó sentencia declarando a Josefa Avila, heredera ab intestato de su difunto padre Miguel Silva Rivas, que falleció en este Distrito Central, a nueve de junio de mil novecientos sesenta y uno, y se le concedió la posesión efectiva de la herencia.—Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1964.

ORLANDO CARIAS C., Srlo. 25 A. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado de Letras, de acuerdo con el parecer del Fiscal, y con fecha veintidós de abril del año en curso, dictó sentencia declarando a Valentina Torres heredera ab intestato de su difunto padre natural reconocido, el señor Eulogio Torres Almeida, y le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1964.

ORLANDO CARIAS C., Secretario. 25 A. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Yuscarán, departamento de El Paraiso, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha treinta de julio de mil novecientos sesenta y dos, dictó sentencia declarando heredera ab intestato a Ernestina Raudales, de los bienes que a su fallecimiento dejó su madre natural, Josefa Raudales, y a la vez, le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Yuscarán, 22 de abril de 1964.

J. FRANCISCO SIERRA F., Secretario. 25 A. 64.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible hacerse, a máquina.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonos						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2311	0.4622
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2773	0.5546
Corona Sueca	0.1940	0.3880
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.00161	0.00322
Dólar Canadiense	0.9257	1.8514

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA, BANCO CENTRAL DE HONDURAS,